Ley de 10 de diciembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Roberto de Ugarte Gumucio, destinase en partes iguales a la construcción del Asilo de Ancianos Desamparados "Hogar San José" y refacción del local de la escuela de menores "La Providencia" de la ciudad de Cochabamba.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo Unico.—Se destina el producto del impuesto a la sucesión del que fué señor Roberto do Ugarte Gumucio, para la construcción del nuevo edificio del Asilo de Ancianos Desamparados "Hogar San José" de la ciudad de Cochabamba y para sufragar los gastos de refacción más urgentes, del local de la Escuela Hogar de Menores "La Providencia", de la misma ciudad, en la proporción del 50% para cada una de las indicadas obras, con excepción del impuesto a los bienes situados en la Provincia Arani, cuyo rendimiento se destina a la continuación de los trabajos del Hospital de la indicada Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de Agosto de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.—(Fdo.) A. Parada Suárez.